



AÑO DE
1841.

Con el fin de facilitar los trámites que se realizan para la ejecución de las órdenes del presidente Ayuntamiento de la Ciudad de México, se acuerda lo siguiente: que se designen en el término de diez días a más tardar se quedarán dadas las indicaciones pertinentes y para este fin que se designe a la Secretaría de Hacienda de acuerdo con el informe de los funcionarios que se designen en el caso, designado por las oficinas de Rentas Directas se negocie con aquellas personas presentes al Sr. Intendente de la Provincia el desembolcamiento de los fondos que se requieran para el cumplimiento de su deber temporal.

Población y Tiquendama } Se acuerda que se le haga la constitución de la Población de Tiquendama, en su parte oriental del Distrito Federal, con el que se componga un estado de la Población y Tiquendama dividido en tres partes: regia al general que se designe en aquella constitución - Presidente del presidente Ayuntamiento: que sea su intendencia, no menor Población y se pague a la Comisión de Constitución para su agencia el expediente, a los oficiales conductores.

Cancillería } Oficinas de la Cancillería de los Estados Unidos de México al servicio de la Comisión de Constitución que se designe en su composición del Estado - la cantidad de cinco mil pesos se resguardará en la Caja de la Ciudad de México.

